

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701012P02173

Factura No.: 6152

**NOTARIA DECIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIBUIDORA PROCELTECK S.A.**

**OTORGADA POR: SALAMEA REYNA ANDREA MACARENA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de septiembre del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA PROCELTECK S.A., la señorita SALAMEA REYNA ANDREA MACARENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, estudiante, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor PAZOS LLERENA JONATHAN PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, estudiante, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
SALAMEA REYNA ANDREA MACARENA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PAZOS LLERENA JONATHAN PATRICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA PROCELTECK S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SALAMEA REYNA ANDREA MACARENA	600	600.0	600.0	0.0
PAZOS LLERENA JONATHAN PATRICIO	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PAZOS LLERENA JONATHAN PATRICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SALAMEA REYNA ANDREA MACARENA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

**la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

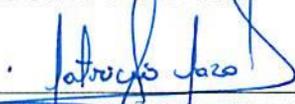
instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



SALAMEA REYNA ANDREA MACARENA

CEDULA: 1726975590



PAZOS LLERENA JONATHAN PATRICIO

CEDULA: 0921174223

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

Identificacion: 0103294203

es fiel copia del original

MARIA  
DEL PILAR  
FLORES  
FLORES

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000079606, cn=MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
Fecha: 2015.09.02 13:55:27 -05'00'

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PAZOS PATRICIO RENE

APellidos y Nombres de la Madre: LLERENA MARIA REBECA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-08-18

Fecha de Expiración: 2025-08-18

V1343V2242

000917003

*Patricio Pazos*

DIRIGENTE GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA NOTARÍA XII

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 092117422-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: PAZOS LLERENA JONATHAN PATRICIO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA

QUITO

CHIMBACALLE

Fecha de Nacimiento: 1988-09-05

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

*Patricio Pazos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

092117422-3 024 - 0253

PAZOS LLERENA JONATHAN PATRICIO

PICHINCHA QUITO

POMASQUI POMASQUI

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731

4437509 16/06/2015 13:33:12

4437509

*Patricio Pazos*

*[Handwritten signature]*



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

~~02/SEI/2015~~

NOTARÍA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

E434412244

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
SALAMEA DIAZ FABIAN MARCELO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
REYNA REYNA ROSA YSABEL

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2012-02-02

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2022-02-02

000065970

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL      SECRETARÍA DE CEDULADOS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.º **172697559-0**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
SALAMEA REYNA  
ANDREA MACARENA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1993-11-16

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** Soltera

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026**

**026 - 0019**      **1726975590**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**SALAMEA REYNA ANDREA MACARENA**

**PICHINCHA**      **CIRCUNSCRIPCIÓN**      **1**  
**PROVINCIA**      **PONCEANO**      **3**  
**QUITO**           **ZONA**

**CANTÓN**      **PARRROQUIA**

*[Signature]*

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**

*[Signature]*

*[Signature]*



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 02 SET. 2015

NOTARIA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA